DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CIRCULAR Nº 042 /

ANT: **1)** Circulares Nº 36, 27 y 23, de fechas 07.05.2020, 09.04.2020 y 30.03.2020, respectivamente, todas de Jefe (S) Departamento de Inspección.

2) Orden de Servicio Nº 1, de fecha 16.03.2020, de la Sra. Directora del Trabajo (S).

3) Decreto Nº 4 del 05.01.2020, Decreta Alerta Sanitaria por COVID-19, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

MAT: Informa nuevas normativas vigentes y complementa instrucciones de fiscalización en materia COVID-19 y deja sin efecto Circular Nº 27 del 09.04.2020.

SANTIAGO, 26 MAY 2020

DE: **SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**

A: **SRES.(AS) DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO**
SRES.(AS) COORDINADORES(AS) INSPECTIVOS(AS) Y OPERATIVOS(AS)

Debido a las nuevas manifestaciones normativas instruidas por el Ministerio de Salud, respecto de las medidas de control para evitar contagios por COVID-19, es necesario complementar y actualizar las instrucciones vigentes en materia de fiscalización en Seguridad y Salud en el Trabajo, razón por la cual, para no tener dispersión regulatoria, se deja sin efecto la Circular Nº 27 de fecha 09 de abril de 2020, conteniéndose en la presente los procedimientos específicos, tanto para el cuidado y protección personal de los inspectores del trabajo, como para la fiscalización de condiciones de seguridad e higiene relacionadas con la pandemia COVID-19.

La obligación de protección por parte del empleador respecto de sus trabajadores en relación con el COVID-19 se encuentra consagrada en el artículo 184 del Código del Trabajo. Al tenor de lo anterior, cabe tener presente lo dispuesto en Ord. 1116/004, de fecha 06.03.2020, de este Servicio, el que señala en lo pertinente: "*Cabe informar que los empleadores, en virtud de la obligación de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores, deberán implementar todas las medidas de prevención tendientes a colaborar en la eventual emergencia sanitaria que pudiere producir en la población trabajadora la propagación del señalado virus (coronavirus) en los lugares de trabajo*".

Se exceptúan de este procedimiento las denuncias en materia de accidentes del trabajo graves y fatales, las que se regirán por lo dispuesto en la Circular N° 23 y N° 36 individualizadas en el ANT. 1), sin perjuicio que, en tales tramitaciones, se deban observar las medidas de protección que se contienen en la presente, las que, por tratarse de instrucciones específicas, se deberán aplicar en todos los procesos de fiscalización, independiente que su origen sea a petición de parte o de oficio.

I. ACTIVACIÓN

La ejecución de este procedimiento complementario se aplicará en las denuncias que se relacionen con aspectos de seguridad y salud en el trabajo, ante el contagio COVID-19.

II. ASIGNACIÓN

Una vez activada la comisión, se realizará la asignación de la(s) comisión(es) a los inspectores/as que tengan la protección personal adecuada y estén en conocimiento de las medidas mínimas de higiene que se deben mantener durante la actuación en terreno.

III. MODALIDAD DE LA FISCALIZACIÓN

El principio rector para la definición de la modalidad de fiscalización a utilizar será la disminución de la exposición de los inspectores/as del trabajo al COVID-19, de acuerdo a lo instruido en las Circulares Nº 23 del 30 de marzo del 2020 y Nº 36 del 07 de mayo de 2020 (ver **Anexo N° 2** de la presente).

En los casos que las denuncias sean referidas a centros hospitalarios o de atención de salud privados o públicos (directos o subcontratados) deberán ser **derivados a la Seremi de Salud respectiva.**

1. Fiscalización de Terreno o presencial

Esta fiscalización tendrá lugar cuando el o los conceptos denunciados **se refieran a condiciones de alto riesgo de contagio por COVID-19 en los lugares de trabajo.**

Se refiere a lugares de alto riesgo por los cuales se denuncie:

a) Alta densidad o número de trabajadores en espacios comunes o que exista cercanía que pueda ser peligrosa. En general esta situación se da en supermercados o comercio mayorista, líneas de producción, sectores de alojamiento, casinos o comedores, call centers, bancos, construcción (espacios cerrados), transporte de trabajadores, packing y otros similares.

b) No existe un distanciamiento social sanitario mínimo de, al menos 1 metro.

c) Lugares de trabajo no cuentan con ventilación o ésta es deficiente. La existencia de aire acondicionado A/C no constituye un sistema de ventilación.

d) No existe agua potable y jabón para el lavado de las manos.

e) No existe limpieza de las áreas de trabajo.

f) No existe desinfección de las áreas de trabajo.

g) No proporcionar o no estar en uso mascarilla o de protección personal asociados al COVID-19 (protector facial, buzo sanitario, etc).

h) Actividades que se ven agravadas por la alerta sanitaria

- Empresas de recolección de residuos domiciliarios (se exceptúan los servicios realizados directamente por las Municipalidades, no por las medidas de protección a aplicar sino por no contar con competencia para su fiscalización)

- Pontones de la acuicultura
- Labores de atención de público
- Trabajadores (regidos por el Código del Trabajo) que se desempeñen en puntos de entrada (o salida) del país (aeropuertos, puertos y pasos fronterizos).
- Trabajadores que utilizan campamentos como lugares de residencia temporal mientras prestan sus servicios.
- Trabajadores que prestan servicios en hogares de ancianos o adultos mayores

Se considerarán en las fiscalizaciones de estos rubros y condiciones tanto a trabajadores propios como trabajadores contratistas y subcontratistas que laboren en dichos lugares. No obstante lo anterior, si en forma adicional se denuncia la falta de agua en el lugar de trabajo, esta fiscalización será considerada como prioritaria, frente a lo cual, la visita al lugar de trabajo deberá ser realizada inmediatamente, salvo excepciones debidamente justificadas por el Jefe de Oficina, la que en todo caso no podrá ser posterior al siguiente día hábil y, de verificarse la efectividad de dicha situación, se procederá a la suspensión inmediata de las labores, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

2. Fiscalización remota

Dará lugar a la fiscalización remota aquellas situaciones no contenidas en el punto anterior. El procedimiento que se seguirá para este tipo de fiscalización se regirá por lo dispuesto en las Circulares N° 23 y N° 36 ya señaladas.

Generalidades

Independientemente de la modalidad de la fiscalización, en terreno o remota, se debe siempre resguardar la confidencialidad del denunciante.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la realidad particular de alguna denuncia, será de competencia de cada Jefe de Oficina, determinar si algún caso de fiscalización remota deba ser atendido presencialmente, o viceversa, lo cual, en todo caso, constituye una medida excepcional al espíritu de lo dispuesto en este procedimiento.

IV. MATERIAS A FISCALIZAR

La fiscalización presencial asociada al COVID-19, tiene la calidad de URGENTE y, en materia de plazos, tanto para su asignación como para su visita inspectiva, se regirá por las consideraciones particulares del procedimiento general de fiscalización.

Se deberá fiscalizar la materia denunciada, sin embargo, en consideración a la situación de Alerta Sanitaria que se vive, se agregarán de oficio las siguientes materias:

1. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Se deberá verificar que el empleador haya informado a los trabajadores:

- Los riesgos asociados al COVID-19
- Las medidas preventivas que ha determinado la empresa adoptar y las modificaciones que podrían tener los procesos de trabajo con estas medidas preventivas, y
- Los métodos de trabajo correcto a partir de los cambios en los procesos, incorporando las medidas de higiene que deben ser implementadas para prevenir o controlar el contagio.

  Las medidas preventivas y métodos correctos de trabajo podrán incluir la adopción de medidas administrativas tales como: rotación de personal, entrada y salidas

diferidas, adopción de medidas de separación o aislamiento de personal en casinos o lugares de alojamiento, disposición de teletrabajo (en la medida que sea posible), incorporación de barreras de separación entre puestos de trabajo o lugares de atención de público, en este último evaluar la disminución de las horas de atención dentro de la jornada laboral, entre otros. Se debe informar a los trabajadores el procedimiento de actuación en caso de que existan casos confirmados o contacto con personas confirmadas COVID-19 (Ver románico VII).

También se deberá informar a los trabajadores, por parte del empleador, las medidas de higiene individual que deberán ser adoptadas durante la jornada de trabajo, entre ellas:

- Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último
- Evitar contacto físico al saludar
- No compartir artículos de higiene personal y artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo.
- Lavado frecuente de las manos con agua y jabón
- No compartir los elementos de protección personal, lo que incluye la protección personal que utilizan los buzos para el desempeño de sus funciones.
- Informar a la jefatura si tiene síntomas COVID-19 (fiebre sobre 37,8°C, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolor muscular, dolor de cabeza).

Se debe tener presente que la Autoridad Sanitaria de forma dinámica va incorporando nuevas medidas de implementación vinculadas a la prevención y contención del COVID-19, las que deben estar incorporadas en las medidas adoptadas por la empresa.

Esta materia se podrá requerir/revisar su cumplimento por medio del envió de la información por correo electrónico, con el fin de que el(la) inspector(a) realice de forma breve la fiscalización en terreno.

2. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

La evaluación de los riesgos en los lugares de trabajo constituye la base para la toma de decisiones de las acciones preventivas que deberá adoptar la empresa, para prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales y accidentes laborales. Respecto del COVID-19 la empresa deberá considerar las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud.

La evaluación de riesgos debe considerar los aspectos generales del trabajo como así también aquellas circunstancias agravadas o afectadas por la pandemia, de forma especial, aquellos grupos de trabajadores más vulnerables o de alto riesgo.

Las personas de alto riesgo de presentar un cuadro grave de infección son las que se encuentran en, a lo menos, uno de los siguientes criterios:

- Edad mayor a 60 años
- Comorbilidades: hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves (como fibrosis quística o asma no controlada), enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar.

- Personas trasplantadas y que continúan con medicamentos de inmunosupresión.
- Personas con cáncer que están bajo tratamiento.
- Personas con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones como infección por VIH no controlado, o medicamentos como inmunosupresores, corticoides.

Se debe tener presente que estas personas no están impedidas de laborar, por lo que la evaluación de riesgos en estos casos es relevante, de la que se derivarán medidas preventivas específicas para dichas personas. De esta forma, deben estar alejados de personas "contacto bajo riesgo COVID-19", seguir medidas generales de higiene y distanciamiento social sin aislamiento domiciliario, entre otros derivados de la evaluación.

La maternidad así entendida, implica un compromiso y responsabilidad social, por tanto el legislador con el objetivo de garantizar el desarrollo del embarazo de la mujer, estableció la prohibición de trabajos pesados y otorgando un descanso previo al parto. Frente a la pandemia, esta condición debe ser abordada por el empleador, quien deberá resguardar y proteger la vida y salud de las mujeres trabajadoras en período de gestación que no estén haciendo uso a su derecho de permiso prenatal. Lo anterior también debe estar considerado en la evaluación de los riesgos asociados a COVID-19.

Se debe considerar en la evaluación de riesgos asociados a contagio por COVID-19, las medidas preventivas respecto de los trabajadores que hayan estado en contacto estrecho con persona contagiada COVID-19, definido en la Res. Ex. Nº 208 del 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud. El contacto estrecho con una persona diagnosticada con Covid-19 debe cumplir con medidas de aislamiento por 14 días. Asimismo, las personas que ya están sujetas a esta medida deben continuarla por el periodo que reste.

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
- Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.

Todas las medidas que adopte la empresa deben quedar expresadas por escrito y en conocimiento de los trabajadores.

3. IMPLEMENTAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES, PARTICULARMENTE DEL CONTAGIO POR COVID–19.

El empleador debe cumplir con las indicaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria, respecto de las medidas preventivas para evitar el contagio por COVID-19, las que están relacionadas a medidas de higiene permanentes, por lo que, los lugares de trabajo deben contar, a lo menos, con:

- Agua potable y jabón para el lavado de manos o disponer de solución de alcohol gel permanentemente para los trabajadores que no tienen acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
- Papel que se deseche (ejemplo, papel higiénico, pañuelos desechables, entre otros).
- Mantener una distancia social sanitaria de, al menos, un metro.
- Mantener ambientes limpios y ventilados.
- Para labores de limpieza y desinfección de espacios públicos y lugares de trabajo, se deberá contar con:
  - Pechera desechable o reutilizable.
  - Guantes manga larga para labores de aseo desechables o reutilizables (no quirúrgicos).
- Mascarilla de acuerdo a lo señalado en el punto 4 siguiente.
- Protección ocular, en los casos que la Autoridad Sanitaria lo prescriba (se incluyen las pantallas o escudos faciales).
- Guantes látex o nitrilo, sólo en los casos indicados por la Autoridad Sanitaria (trabajadores que laboran en áreas de entrada al país - puertos, aeropuertos, pasos fronterizos).

Estos elementos de protección señalados, son sin perjuicio de aquellos propios de los trabajos habituales que desempeñan los trabajadores, los que en todo caso, deben ser compatibles para mantener la eficiencia en la protección.

El empleador debe tomar todas las medidas de higiene y considerar también mantener el resguardo del uso común de ropa de trabajo, elementos de protección personal (máscaras, guantes, trajes de buceo y boquillas, etc.) y otros. Se debe tener presente que el uso de elementos de protección personal contra el COVID-19 en ningún caso reemplaza el lavado de manos y otras medidas preventivas para disminuir el riesgo de contagio.

4. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

Se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 282, del 16.04.2020, del Ministerio de Salud, se amplía el uso obligatorio de mascarillas, lo cual debe ser fiscalizado según las circunstancias o situaciones descritas en **Anexo N° 3** (Ej.: espacios cerrados, transporte, gimnasios, etc.).

Conforme lo ha dispuesto el Instituto de Salud Pública, las mascarillas quirúrgicas y aquellas confeccionadas de forma artesanal, no constituyen un elemento de protección personal conforme lo dispone el art. 53-55 del D.S. N° 594, del Minsal. Sin perjuicio de lo señalado, se pasa a indicar de forma expresa lo expuesto por dicho Instituto:

"Un EPP es cualquier objeto que haya sido proyectado y fabricado para proteger el cuerpo o parte de este contra accidentes y enfermedades profesionales. Adicionalmente, el EPP debe ser de calidad certificada; vale decir, ***debe ser certificado como un EPP*** *conforme a una normativa técnica aplicable."*

"Las máscaras quirúrgicas fabricadas y controladas como dispositivos médicos no son EPP. Sin embargo, si de forma adicional este producto cumple con una normativa técnica de producto como "máscara autofiltrante" y es certificada como un elemento de protección personal entonces si se considera un EPP

5. TRABAJADORES EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en las normas asociadas al régimen de subcontratación, si la empresa que se fiscaliza es empresa principal, se debe verificar que la misma adopte todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra, empresa o faena, cualquiera sea su dependencia.
Así, se debe verificar, respecto de la empresa principal:

- Que, exista coordinación entre esa empresa y las empresas contratistas y subcontratistas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior implica que la empresa principal presente evidencia de la coordinación derivada por el riesgo del COVID-19. Así, son materias de coordinación:
  - La información de los riesgos de COVID-19
  - Contar con insumos para la higiene en los lugares de trabajo.
  - Medidas administrativas, tales como turnos de trabajo, horarios de colación diferida, horarios para el uso de las duchas diferidas.
- Que la empresa principal vigile el cumplimiento de las empresas contratistas y subcontratistas respecto de la normativa de seguridad y salud laboral. Vigilar implica que la empresa principal debe, a partir de su Sistema de Gestión de SST, establecer los mecanismos para que las empresas contratistas y subcontratistas protejan de forma eficaz la vida y salud de los trabajadores, respecto de COVID-19.
- Que, en el caso de no tener la obligación de contar con Sistema de Gestión, conforme lo dispone el art. 3 del DS N°594, el empleador deberá velar por mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos directos suyos o terceros contratistas que realizan actividades para ella.

Para las fiscalizaciones de los trabajadores en régimen de subcontratación, se pone en vigencia lista de chequeo contenida en **Anexo N° 8** que indica la responsabilidad de la empresa principal en materia de protección de contagio de COVID-19.

Si la empresa fiscalizada es una empresa contratista o subcontratista, y la empresa principal tenga domicilio en la jurisdicción de la faena fiscalizada, se deberá activar una nueva comisión para la empresa principal, la que, en todo caso, deberá ser tramitada en forma remota, conforme se indica en apartado de fiscalización remota de la presente Circular. Si, se da la situación que la empresa principal de la fiscalizada se encuentra en la faena, se activará comisión y se dejará requerimiento documental y continuar la fiscalización en la oficina, cuyas materias son las descritas en Anexo N° 8.

6. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS Y LOS LUGARES DE TRABAJO

Hasta la fecha se desconoce el tiempo de supervivencia y las condiciones que afectan la viabilidad en el medio ambiente del COVID-19, estimándose que puede durar varios días en el medio ambiente, por lo que es necesario limpiar permanentemente las áreas de trabajo.

El siguiente punto considera a los trabajadores que realizan tareas de limpieza y desinfección de espacios de usos público (calle, plaza u otros), y lugares de trabajo.

Se entiende por limpieza de superficies a la remoción de materia orgánica e inorgánica de ésta, usualmente mediante fricción. Se entiende por desinfección de superficies ya limpias, la cual puede ser realizada de forma manual o automatizada (impide el contacto).

Los trabajadores que realizan limpieza y desinfección deberán utilizar los siguientes elementos de protección personal de manera obligatoria:

- Pecheras desechables o reutilizables,
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables que sean resistentes, impermeables y de manga larga. Para este tipo de labores no se utilizará guantes quirúrgicos.

Los insumos con los cuales deberá disponer el trabajador para realizar labores de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo son:

- Agua
- Detergente
- Bolsa plástica resistente (para guardar residuos)
- Rociadores
- Toallas, paños de fibras o microfibras o trapeadores u otros.
- Desinfectantes como:
  - Hipoclorito de sodio al 0,1 % (conocido en el mercado como cloro)
  - Amonios cuaternarios
  - Peróxidos e hidrógeno (conocido como agua oxigenada)
  - Fenoles (que se puede encontrar también como ácido carbólico, ácido fénico, alcohol fenílico, ácido fenílico, fenilhidróxido, hidrato de fenilo, oxibenceno o hidroxibenceno)
  - Etanol 70% (alcohol etílico)

El Instituto de Salud Pública tiene un registro de los desinfectantes autorizados y sus principales propiedades y características, lo que se podrá consultar en http://www.ispch.cl/desinfectantes.

El empleador debe elaborar un procedimiento de trabajo seguro de limpieza y desinfección, que establezca las formas de trabajo y medidas preventivas. Dicho procedimiento deberá ser dado a conocer a trabajadores, como también la entrega de los elementos de protección personal anteriormente descritos, mediante acta de firma de los trabajadores que acredite haberse realizado dicho procedimiento (Ver procedimiento en **Anexo N° 1**).

Los trabajadores que realicen labores de dosificación o mezcla de productos químicos desinfectantes deben tener otras medidas de control adicionales a las señaladas en este ítem, establecidas en un procedimiento de trabajo seguro para dicha actividad.

7. RESTRICCIÓN USO DE TÚNELES DE DESINFECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por la Subsecretaría de Salud Pública, en el Ord. B.32/1313 del 20.04.2020, respecto del uso y aplicación de desinfectantes en "cabinas sanitizantes" o "túneles de desinfección", se debe tener presente lo siguiente:

- Los productos desinfectantes están diseñados para ser aplicados en superficies y no sobre las personas, lo que, aunque tengan baja toxicidad, si tienen características irritantes, puede desencadenar una reacción inmunológica en personas con sensibilidades.

De constatar que alguna empresa tenga disponible y en funcionamiento una cabina sanitizante o túneles de desinfección, con aplicación a trabajadores en sus lugares de trabajo, se deberán solicitar la Resolución de su autorización por la autoridad sanitaria; de lo contrario suspender su funcionamiento.

V. FISCALIZACIONES ESPECÍFICAS

Para la fiscalización a rubros y actividades específicas, se incorpora a la presente Circular fichas de apoyo para el trabajo en terreno y/o remoto, respecto de:

- Recolectores de residuos domiciliarios
- Comercio minorista y mayorista (supermercado y grandes tiendas)
- Medios de transporte privado para el traslado de trabajadores y
- Otros sectores – conceptos generales

El Departamento de Inspección se encuentra elaborando listas de chequeo sectoriales adicionales a las señaladas, las que se pondrán en vigencia mediante correo electrónico.

Así, lo que se expone a continuación puede ser utilizado tanto en fiscalizaciones ingresadas por denuncia o bien por aquellas que se instruyan por programas.

1. LABORES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Dentro de las actividades que deben seguir operando, a pesar de las restricciones por riesgo de contagio por COVID-19, se encuentran las de recolección de residuos domiciliarios, debiendo el empleador, además de proteger a los trabajadores de los riesgos específicos de las labores que realizan, incorporar la protección y mitigación al contagio del COVID-19.

En **Anexo N° 5** se proporciona lista de chequeo de apoyo a las fiscalizaciones.

2. COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA (Supermercados y Grandes Tiendas)

Para las fiscalizaciones a este sector, se pone en vigencia lista de chequeo contenida en **Anexo N° 6** de esta Circular.

3. TRANSPORTE PRIVADO DE TRABAJADORES

Existen empresas que, dependiendo de la ubicación geográfica de su centro de trabajo, ponen a disposición un servicio de transporte privado para el traslado de sus trabajadores. La fiscalización a esta actividad podrá ser realizada utilizando la lista de chequeo contenida en **Anexo N° 7**, la que permitirá revisar las condiciones de higiene y seguridad en materias de prevención de contagio de COVID-19. Lo señalado en dicho Anexo es aplicable al transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada.

4. OTROS SECTORES O ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se pone a disposición de la línea de inspección una lista de chequeo sobre aspectos generales de fiscalización, en **Anexo N° 10.**

VI. SUSPENSIÓN DE LABORES POR PELIGRO INMINENTE EN ZONAS DECRETADAS EN CUARENTENAS O EN PARALIZACIÓN

Respecto de la **suspensión de labores**, ésta se debe realizar en las empresas que **no** están catalogadas como Servicios Esenciales y estén en funcionamiento en zonas decretadas en cuarentenas, independiente de su situación sanitaria interna, pudiendo darse que tenga un sistema y adoptado medidas del máximo estándar de calidad, pero no están autorizadas para desarrollar actividades.

La suspensión de empresas esenciales, por alguna de las situaciones de carencias señaladas en la presente Circular, laborando en zonas de cuarentena o paralización, será evaluada a nivel local.

Cuando dicha medida sea aplicada, se deberá informar dicha circunstancia a la casilla electrónica usesat@dt.gob.cl.

Los Servicios Esenciales autorizados de funcionamiento en zonas de cuarentena se detallan en **Anexo N° 4**. Las zonas de cuarentena se actualizan permanentemente y frente a la duda, consultar en la página web siguiente:

https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/

VII. ACTUACIÓN EN LA SITUACIÓN DE VERIFICAR CASOS CONFIRMADOS O CONTACTOS POR COVID-19

Las definiciones de casos confirmados o contactos se encuentran en **Anexo N° 9.**

La acción de fiscalización implica la constatación de la existencia de un caso confirmado y/o de los contactos, para lo que se deberá revisar la documentación que dé cuenta de tal situación.

Esta fiscalización se realizará, inicialmente, de forma remota mediante Formulario de Notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización FI-1-2 y requiriendo documentación enviada por correo electrónico por la empresa, respecto a la denuncia de caso COVID-19. En el caso que no se tenga respuesta por parte de la empresa dentro del plazo otorgado, que será dentro de los 2 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de envío del correo electrónico (deberá expresarse allí tal plazo), el(la) inspector(a) asignado(a) a la comisión deberá concurrir a la empresa dando inicio a la fiscalización de manera presencial, y solicitando el envío de documentación a través de correo electrónico previa firma de Formulario de Notificación de Inicio de Procedimiento de Fiscalización FI-1, debiendo ingresar los datos en los campos requeridos "Petición Expresa del Empleador/Representante del Empleador" con la correspondiente firma del representante legal.

Si antes o durante el proceso de fiscalización se toma conocimiento que la Seremi de Salud respectiva inició procedimiento inspectivo por estas materias, aplica la abstención de la fiscalización conforme lo establece el art. 191 del Código del Trabajo.

Independiente de lo señalado en el párrafo anterior, las materias que deberán ser fiscalizadas son las siguientes:

a) Existencia de procedimiento de actuación en estos casos.

b) Verificar que el empleador haya confeccionado la DIEP (Denuncia Individual de Enfermedad Profesional) cuando existan trabajadores que **presumiblemente** hayan sido contagiados en el lugar de trabajo.

c) Verificar que se haya realizado la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo (Ver apartado IV N° 6). Si el procedimiento fuere remoto, se deberá presentar un programa de limpieza y desinfección con sus correspondientes medios de prueba en su aplicación (fotografías, etc.).

En relación con las materias consignadas con la letra a., se debe considerar lo que a continuación se expone:

El empleador debe informar a los trabajadores el procedimiento de actuación que permita adoptar medidas cuando se verifique que uno o más de sus trabajadores/as, dio positivo COVID-19, o si es contacto con una persona confirmada COVID-19.

El procedimiento de la empresa debe contener como mínimo los aspectos señalados por la Autoridad Sanitaria, en Ord.B1 N°1086 del 07.04.2020, de Minsal o el que lo reemplace.

Para las situaciones donde existan **trabajadores con síntomas** que se presentan en el lugar de trabajo, el empleador debe informar que no podrá presentarse ni continuar en su lugar de trabajo hasta que sea evaluado por un médico y determine acciones a seguir.

Respecto de trabajadores **viajeros provenientes del extranjero y contactos de casos confirmadas COVID-19**, quienes no cumplen período de aislamiento de 14 días y se presentaron en el lugar de trabajo, el empleador deberá:

- Indicar a dichos trabajadores que no pueden permanecer en el lugar de trabajo y deben cumplir su aislamiento obligatorio en el domicilio.
- Comunicar esta situación a la Seremi de Salud a través de la plataforma OIRS, www.oirs.minsal.cl, incluyendo nombre, RUT y teléfono del(la) trabajador(a).

En caso de **trabajador confirmado COVID-19**, la Seremi de Salud avisará al empleador de dicha situación y este último deberá entregar información de los contactos estrechos del caso confirmado, si es requerido por la Autoridad Sanitaria: nombre, rut, teléfono u otras. Además el empleador deberá reforzar las medidas de prevención del COVID-19 a todos los trabajadores de la empresa que no son contacto estrecho de los casos confirmados.

La forma gráfica del procedimiento frente a situaciones relacionadas con COVID-19 en los lugares de trabajo se representa de la forma siguiente:

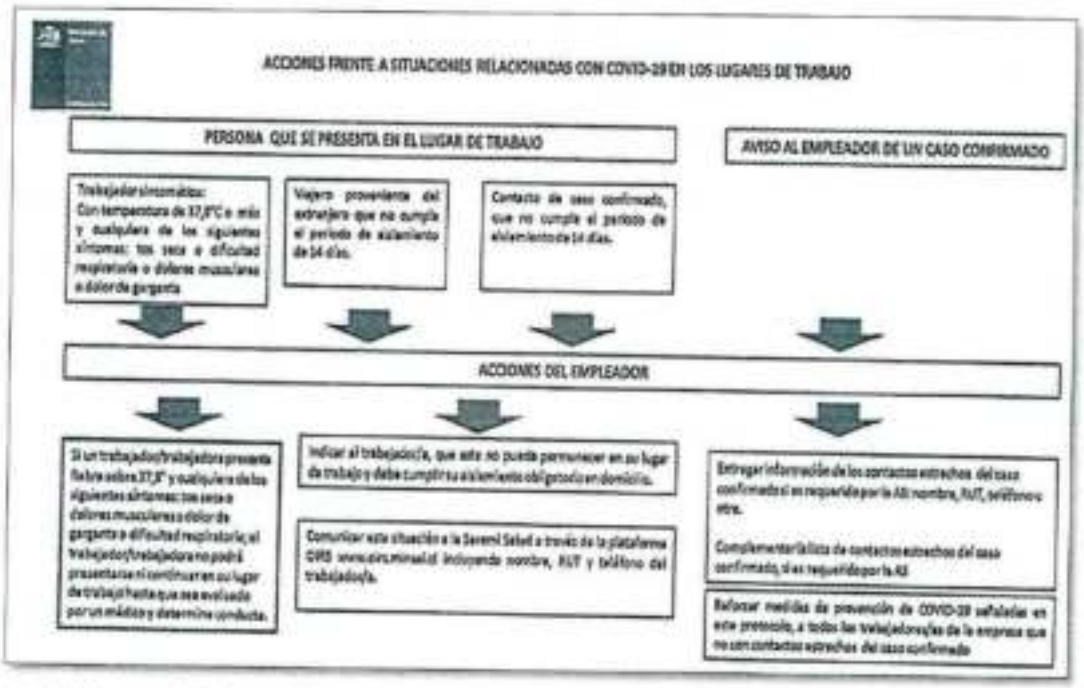

Fuente: Recomendaciones de Actuación en los Lugares de Trabajo en el Contexto COVID-19", del Ministerio de Salud, Ord.B1 N°1086 del 07.04.2020.

VII. EXÁMENES COVID –19 PARA SITUACIONES QUE SE INDICAN

El artículo 184 del Código del Trabajo, implica que las medidas de prevención y protección respecto de sus trabajadores son de su responsabilidad, y que, en virtud de ello, no es posible dar traslado de esta responsabilidad ni su costo a los trabajadores, requiriendo que éstos sean los que gestionen la realización de los exámenes de PCR.

En casos de denuncias donde el empleador condiciona la continuidad laboral, previo examen PCR (Reacción de Polimerasa en Cadena), respecto de trabajadores que no están contagiados o con síntomas, para evidenciar contagio COVID-19, se deberá verificar las siguientes materias:

- Acuerdo entre las partes respecto de la toma de **examen preventivo PCR para verificación de contagio**, el cual debe ser pactados por escrito de forma consensual entre las partes.
- Examen gestionado y costeado por el empleador.
- Protección a las remuneraciones por el periodo de suspensión temporal de las labores, (espera de los resultados)

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) ha establecido mediante Dictamen N° C1161 y 1124, ambos del 2020, que, en las situaciones en que se pudiera establecer la trazabilidad del contagio como de origen del trabajo, el caso podrá ser calificado como de origen laboral, con la consecuente cobertura de las prestaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecidos en la Ley 16.744.

VIII. DIFUSIÓN Y RESPONSABILIDAD

Será responsabilidad de cada Coordinador Inspectivo/a, Operativo/a o de quien lo subrogue dar a conocer el contenido de la presente Circular y velar por el cumplimiento de las instrucciones en ella contenidas, sin perjuicio de las responsabilidades jerárquicas que le caben a los Directores Regionales, Jefes de Inspección y Jefes de Unidades de Inspección, en virtud de sus cargos y a los fiscalizadores participantes en cumplir a cabalidad las mismas. **Resulta indispensable que una copia de la presente Circular sea entregada a los inspectores/as actuantes.**

Las consultas se deben remitir a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (usesat@dt.gob.cl).

Finalmente, considerando la situación que enfrenta el país, se hace presente que, la Autoridad Institucional se encuentra facultada para poner término a estas medidas de excepción, modificarlas o dejarlas sin efecto, en mérito de los hechos y situaciones futuras, considerando que la realidad condiciona la acción.

Saluda atentamente a ustedes,

DIRECCIÓN DEL TRABAJO DEPTO. INSPECCIÓN SUB JEFE

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
26 MAY 2020
OFICINA DE PARTES

GABRIEL RAMÍREZ ZÚÑIGA
SUBJEFE
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

JJT/LAS/SAC/las/sac
Distribución:
- Destinatarios
- Depto. de Inspección
- USESAT
- Of. de Partes

ANEXO N° 1
PROCEDIMIENTO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Procedimiento a seguir para realizar limpieza y desinfección: Conforme se dispone en Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19, publicado por el Ministerio de Salud, las empresas que realicen esta labor deberán contar con un **procedimiento de trabajo seguro** que considere, a lo menos, los siguientes puntos:

a. Todos los recipientes que contengan productos desinfectantes y sustancias químicas deben tener una etiqueta que identifique su contenido y nivel de peligro.

b. Al momento de utilizar productos químicos para la limpieza, se debe mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, puertas, entre otros) para proteger la salud del personal de limpieza.

c. Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

d. Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios o trabajadores con alta frecuencia, como lo es: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, teclados, mouse, pantallas, entre otras.

e. La limpieza y desinfección se debe realizar utilizando el elemento de protección personal arriba descrito, el cual debe ponerse y quitarse de manera correcta. En el caso de utilizar EPP reutilizables, estos deben desinfectarse utilizando los productos señalados anteriormente.

f. Para el adecuado retiro de los EPP, se debe realizar evitando tocar con las manos desnudas la cara externa (contaminada) de guantes y pechera, y considerando la siguiente secuencia de retiro que es: Retirar pechera y guantes simultáneamente, y luego realizar higiene de manos.

g. Los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los EPP desechables, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de residuos municipal.

h. Se debe considerar que no se deben mezclar productos químicos desinfectantes diferentes.

i. Los trabajadores deben disponer de un lugar para lavarse después de haber usado productos químicos desinfectantes. No pueden consumir alimentos sin previamente haberse lavado las manos.

Se debe prestar especial atención, en aquellas áreas donde se tenga certeza que ha permanecido un caso sospechoso (ver Anexo 3) de COVID-19, donde se debe evitar su utilización hasta su completa limpieza y desinfección.

ANEXO N° 2

MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS INSPECTORES DEL TRABAJO EN LA FISCALIZACIÓN EN TERRENO

El/ inspector/a del trabajo que realice las labores de fiscalización en terreno, debe disponer de las medidas de resguardo necesarias para evitar contagio. En el caso de que no cuente con la correspondiente protección personal, **no deberá realizar la visita inspectiva**.

1. Fiscalización en lugares o ambientes comunes de trabajo

Se deben tener en consideración las siguientes prevenciones:

- Mantener, al menos, un metro de distancia de cualquier trabajador u otra persona.
- En la medida de lo posible, realizar desinfección elementos de trabajo antes y después de la inspección. Podrá utilizarse alcohol gel y papel que se pueda desechar, u otro antiséptico, y ser aplicado a bolsos, mochilas, documentos, carpetas, entre otros.
- Usar mascarilla. Existen varios tipos de mascarillas que el Servicio ha entregado a las oficinas (N95, N94, KN95, quirúrgicas, mascarilla con filtros P100 o mixtos y otras que disponga el Servicio), que cubra nariz y boca. Se debe tener en cuenta lo siguiente respecto del uso:
  - Eliminar la mascarilla (si es desechable) una vez retirada, -húmeda o no- y proceder al lavado de manos con jabón.
  - No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos.
  - Para el retiro de la mascarilla se debe tomar del sostén que se coloca en las orejas o en la parte posterior de la cabeza, nunca de la parte frontal.
  - Eliminar la mascarilla desechable en un basurero con tapa.
  - En caso de usar mascarilla de medio rostro con filtro P100 o filtros mixtos, se debe realizar procedimiento indicado en "Guía de Uso y Mantención De Protección Respiratoria De Medio Rostro Con Filtros P100 / Mixto, en Relación con Agente Contaminante Virus COVID-19" confeccionada por USESAT.
  - De preferencia, el inspector/a del trabajo deberá utilizar la mascarilla entregada por el Servicio que sea más eficiente o proteja de mejor forma al inspector/a (protección respiratoria de medio rostro con Filtros P100 o mixto).
- Uso de guantes desechables cuando estos puedan ser entregados por la respectiva oficina. Se deberá tener especial atención en las medidas de higiene en la eliminación de los mismos.
- Uso de lentes o protección ocular (claras en lugares cerrados y oscuras en lugares abiertos). Podrá reemplazar el uso de los lentes de protección el uso de las pantallas o caretas faciales, en cuyo caso, deberá ser siempre usada con mascarilla compatible con dicha pantalla o careta.
- Para el uso del o los vehículos de la institución se deberá usar mascarilla toda vez que este sea ocupado por más de un funcionario.
- Al término del uso del vehículo se debe realizar desinfección al interior de éste (manubrio, palanca de cambio, asiento, etc.).

- Se deberá considerar que la protección de los inspectores del trabajo es esencial y prioritaria en labores de fiscalización de terreno, por lo que serán los niveles regionales los encargados de gestionar los recursos necesarios para esta labor.
- Si al realizar la entrevista con trabajadores o empleador no se otorgan condiciones de seguridad mínimas para el Inspector(a), se suspenderá la entrevista.
- **Se deberá considerar las disposiciones contenidas en el Protocolo de Acción y Prevención del Coronavirus COVID-19, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, difundido y entregado a través de correo electrónico el 19.05.2020, de cumplimiento obligatorio por los funcionarios del Servicio.**

2. **Fiscalización en ambientes o lugares inocuos o especiales de trabajo**

La **Inocuidad** es un concepto que se refiere a la existencia y control de peligros asociados a los productos destinados para el consumo humano a través de la ingestión como pueden ser alimentos y medicinas a fin de que no provoquen daños a la salud del consumidor y se asocia generalmente a la industria alimentaria y farmacéutica.

En las fiscalizaciones que se realicen en tales ambientes, además de las medidas señaladas para lugares comunes, se deberá disponer de los siguientes elementos:

- Buzo sanitario
- Protector de calzado

Lo anterior, más que medida destinada a la protección del inspector del trabajo, que se cumple observando lo señalado en el punto 1. precedente, es para dar cumplimiento a disposiciones sanitarias que regulan la permanencia de personas en el interior de tales dependencias o lugares de trabajo, situación que no es necesario cumplir si la visita inspectiva no contempla ingresar el ellos y se desarrolla fuera de estos.

ANEXO N° 3
USO DE MASCARILLAS

(Resolución exente. Núm. 282, de 16 de abril de 2020, MINSAL)

Es obligatorio el uso de mascarilla:

1. Todas las personas que utilicen el trasporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarilla.
2. Todas las personas que operan los diversos medios de transporte, y quienes trabajen en ellos.
3. Todas las personas que utilicen los ascensores o funiculares, independiente del carácter público o privado de éstos y la cantidad de personas que lo estén utilizando.

Además, es OBLIGATORIO el uso de mascarillas para todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio:

1. Espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.
2. Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuertos.
3. Espacios cerrados en teatros, cines, discotecas, casinos de juego y recintos análogos.
4. Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
5. Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados.
6. Espacios cerrados en aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.
7. Espacios cerrados en lugares de trabajo.
8. Galerías, tribunas y otras aposentadurías destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan lo dispuesto en este literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.
9. Pubs, restoranes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
10. Residencias de adultos mayores.

ANEXO Nº 4
SERVICIOS ESENCIALES AUTORIZADOS DE FUNCIONAMIENTO EN ZONAS DE CUARENTENA

(Se recomienda revisar Resolución exenta N° 88, de 6 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda).

1. Salud:

a) Profesionales de la salud y laboratorios. Funcionarios de instituciones públicas o privadas y profesionales de la salud independiente que desarrollan funciones en este ámbito sin restricciones, incorporando a empresas que ofrecen servicios de alimento, limpieza, reparación y mantenimiento esencial para el funcionamiento de estos recintos. Extendiéndose a hoteles de cuarentena, estadios y centros de convenciones u otros destinados a atención de pacientes, y establecimientos de larga estadía de adultos mayores.

b) Personal de farmacias, laboratorios, empresas químicas y productores de medicamentos. Asimismo, el personal de empresas destinadas a la producción de insumos médicos, dispositivos médicos, elementos de protección personal y de insumos para su almacenamiento y conservación.

c) Personal de servicios veterinarios y aquel que preste servicios para el cuidado animal en bioterios, zoológicos, hipódromos, estaciones experimentales, campus universitarios y otras instituciones públicas o privadas que posean u alojen animales. Se entenderán incluidos los miembros de organizaciones sin fines de lucro que realicen labores destinadas al cuidado animal, debidamente calificados por la autoridad competente.

Emergencias:

Servicios de emergencias, tales como Bomberos y personal de prevención y combate de incendios, cuadrillas de respuesta a emergencias de empresas de transporte, distribución de gas, empresas de transmisión y distribución de electricidad, telecomunicaciones, agua potable, saneamiento y control de plagas.

3. Servicios de utilidad pública:

a) Personal que trabaja en los aeropuertos del país, el cual podrá circular desde el aeropuerto a sus lugares de residencia y viceversa, portando su TICA o credencial, en el caso de tripulaciones, y su cédula de identidad.

b) Personal de suministro de energía y de las centrales de operaciones (generación, transmisión, almacenamiento y distribución), tanto público como privado.

c) Personal de suministro de agua potable, centrales de operaciones, tratamiento de aguas servidas y riles. Asimismo, el personal que presta servicios para la elaboración de los insumos que son utilizados para la producción de agua potable.

d) Personal de suministro de gas y centrales de operaciones.

e) Funcionarios de las estaciones de servicio y distribuidoras de combustible.

f) Personal que cumple labores esenciales para el funcionamiento de las autopistas.

g) Personal de servicios de telecomunicaciones, data center y centrales de operaciones.

h) Personal que trabaja en reactores nucleares.

i) Personal de bancos e instituciones financieras, cajas de compensación, transporte de valores, empresas de seguros generales para efectos del pago de siniestros que deban realizarse de manera presencial, empresas de seguros que pagan rentas vitalicias y otras empresas de infraestructura financiera crítica. Asimismo, el personal que presta servicios para la Administración de Fondos de Cesantía.

j) Personal de Isapres, AFP's y del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión.

k) Personal de servicios funerarias y cementerios.

l) Trabajadores de empresas recolectoras de basura, de transporte de residuos, fosas sépticas, rellenos sanitarios, limpieza y lavado de áreas públicas y personal contratado por empresas e instituciones que transporten y procesen materiales reciclables, embalajes y envases.

m) Prestadores de servicios en empresas de correos, sean éstas públicas o privadas, y de delivery (reparto a domicilio), los que estarán sujetos a las reglas sanitarias especiales que determine la Autoridad Sanitaria para el cumplimiento de sus funciones.

n) Personas que presten servicios en residencias destinadas a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, y de personas con discapacidad o en situación de calle. Asimismo, el personal de los Centros de la Mujer y Casas de Acogida.

o) Personal esencial para el funcionamiento de las Notarías, de acuerdo al turno que establezca la respectiva Corte de Apelaciones para este efecto, y de los Conservadores de Bienes Raíces.

p) Personal esencial para la facilitación del comercio exterior del país, entendiendo por tales a los agentes de aduanas y sus auxiliares.

q) Personal que preste servicios para el mantenimiento, reparación y funcionamiento de la infraestructura pública, tales como edificios públicos, aeropuertos, puertos, carreteras, hospitales, ríos, canales, embalses y cárceles.

r) Personal que preste servicios destinados a la producción, elaboración y entrega de alimentos a instituciones públicas y a aquellas que prestan servicios para las mismas.

4. Sector público

Funcionarios y servidores públicos, en el marco del cumplimiento de sus funciones. Se incluye en esta categoría a los funcionarios municipales y pertenecientes a

instituciones públicas autónomas. Así como también miembros del Cuerpo Diplomático que deberá portar su credencial diplomática.

5. **Alimento y comercio esencial:**

a) Personas que presten servicios en supermercados, panaderías, mercados, centros de abastecimiento, distribución, producción de alimentos y los que provean los insumos y servicios logísticos para ellos. Asimismo, personas que presten servicios a entidades que se dediquen a la producción, distribución o comercio de los bienes esenciales para el hogar y las dedicadas a la producción de insumos para su almacenamiento y conservación. Los feriantes sólo cuando presenten su patente y su respectiva cédula de identidad.

b) Trabajadores de almacenes de barrio, locales de expendio de alimentos, ferreterías y otros insumos básicos, sólo cuando sean atendidos por sus propios dueños (de acuerdo a la normativa laboral).

c) Personal de empresas de agro alimentos y productores silvoagropecuario, respecto de los predios y faenas en los que se estén realizando procesos críticos (siembra, cosecha, procesamiento y distribución), así como labores de pesca y procesamiento de pescados y mariscos, producción de alimentos para animales, aves y piscicultura y producción de celulosa y productos de papel, cartón, derivados envases y embalajes.

6. **Transporte:**

a) Personal que se desempeña en el transporte público (buses, metro, metro tren u otros).

b) Transportistas de bienes. Sólo el personal indispensable para desempeñar las funciones para el transporte de carga y descarga de bienes de las empresas públicas y/o privadas respecto de los rubros señaladas en el "Instructivo para Permiso de Desplazamiento". La guía de despacho será el permiso sanitario para el transportista.

c) Personal esencial de las empresas que se desempeñen en actividades asociadas a la logística de cargas, tales como aquellas desarrolladas en puertos, terminales marítimos, aeródromos y aeropuertos; terminales, vías y otras instalaciones ferroviarias; instalaciones de almacenamiento, depósito, inspección y/o distribución de bienes; elementos de transporte tales como contenedores, camiones y remolques; y, la provisión de todo servicio de mantenimiento o reparación o insumos necesarios para operaciones de transportes.

7. **Seguridad:**

a) Conserjes y funcionarios de seguridad ya sean de edificios, condominios y otro tipo de propiedades.

b) Empresas de seguridad, recursos tecnológicos y relacionados sin credencial de la OS 10 de Carabineros de Chile.

8. **Prensa:**

Periodistas y miembros de los medios de comunicación (canales de TV, prensa escrita, radio y medios de comunicación online).

9. **Educación:**

a) Asistentes de la educación y Docentes que estén cumpliendo turnos éticos.

b) Personal esencial para el soporte y mantenimiento tecnológico de las instituciones educacionales, sean éstas públicas o privadas.

10. **Otros:**

a) Personas que presten servicios en hoteles en los que se mantengan huéspedes.

b) Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente.

c) Ministros de culto, exclusivamente, para acudir a ritos o actividades que sean impostergables.

Para todos los casos detallados, deberán aplicarse estrictamente las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Sanitaria.

Quienes no deben prestar servicios en sector con cuarentena son:

- Trabajadoras puertas afuera no deben concurrir a su trabajo. En el caso de las trabajadoras puertas adentro, la asesora del hogar puede tomar la decisión de si quiere quedarse y hacer cuarentena, o bien prefiere volver a su hogar.
- Jardineros no está permitido ingresar a un sector que se encuentra con cuarentena.
- Las faenas en el rubro de la construcción han sido detenidas mientras dura la medida de cuarentena total, con excepciones como la construcción de un hospital.
- Y todas aquellas actividades económicas no consideradas esenciales.

ANEXO N° 5

LISTA DE CHEQUEO MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 PARA TRABAJADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS DOMICILIARIOS						
N° 1	**Materia Saneamiento básico y seguridad en ruta**	**Código Infraccional**	**Verificación cumplimiento**	**Si**	**No**	**N/C**
1.1	Los trabajadores disponen de agua potable para bebida y aseo personal en ruta, y jabón para el lavado de manos y cara	1127-a	Presencial			
1.2	Se han adoptado medidas para evitar la contaminación del agua destinada a la bebida de los trabajadores (debe estar almacenada en un dispensador, en forma hermética y separada de todo contacto con la basura)	1127-a	Presencial			
1.3	Los trabajadores, en caso de no tener agua y jabón, cuentan con alcohol gel a disposición, para uso frecuente.	1127-a	Presencial			
1.4	Los trabajadores cuentan con papel que se deseche para el secado de manos.	1127-a	Presencial			
1.5	Si se verifican residuos infecciosos (*), el empleador se hace cargo del lavado de ropa de trabajo de los trabajadores que laboran en el camión. Esta obligación no será aplicable cuando se le entregue buzo desechable.	1156-e	Presencial / Remota			
1.6	Se realizan la desinfección diaria del camión recolector, con el fin de evitar el contagio de los trabajadores a diversos agentes biológicos entre ellos COVID-19.	1127-a	Presencial / Remota			
N° 2	**Materia Saneamiento básico en la sucursal o base Aplica respecto de los trabajadores fiscalizados en el camión**	**Código Infraccional**	**Verificación cumplimiento**	**Si**	**No**	**N/C**
2.1	Cuentan con vestidores en la base	1156-a	Presencial			
2.2	Cuentan con duchas con agua fría y caliente en la base	1153-c	Presencial			
N° 3	**Materia Elementos de Protección Personal (EPP)**	**Código Infraccional**	**Verificación cumplimiento**	**Si**	**No**	**N/C**
3.1	Cuentan con ropa de trabajo (con colores visibles o material fluorescente y retro reflectante) o en su defecto con buzo desechable para proteger la ropa (buzo con entrega diaria).	1127-a	Presencial			
3.2	Los auxiliares (peonetas), para el riesgo de corte o riesgo mecánico, cuentan con guantes de cabritilla o cuero (no se aceptarán guantes de lana o hilo sintético, pues no son los adecuados al riesgo) (Los guantes deben contar con puño ajustado).	1173-a	Presencial			
3.3	Los trabajadores, por el riesgo COVID-19 cuentan con mascarilla, proporcionada por su empleador directo o escudo o pantalla facial	1127-a	Presencial			
3.4	Los trabajadores, producto de los riesgos de la recolección y el riesgo COVID-19, cuenta con protección ocular (gafas con protección lateral y resistente a los impactos). De no contar con esta protección podrá ser utilizada protección individual facial (pantalla o escudo facial)	1173-a	Presencial			
3.5	Los trabajadores cuentan con calzado de seguridad (zapato o zapatilla de seguridad con suela antideslizante, plantilla y puntera resistente a la perforación, sin caña alta para la adecuada flexión del talón y tobillo para cuando sube y baja del camión).	1173-a	Presencial			

3.6	Se realiza la desinfección de los elementos de protección personal al término de la jornada y/o lavado de estos con una solución desinfectante.	1127-a	Presencial			
3.7	El empleador proporciona libre de costo los elementos de protección personal a los trabajadores.	1173-a	Presencial / Remota			
3.8	Los elementos de protección personal se encuentran en buen estado	1173-a	Presencial			
N° 4	**Materia Procedimiento de Trabajo Seguro**	**Código Infraccional**	**Verificación Cumplimiento**	**Si**	**No**	**N/C**
4.1	La empresa evaluó los riesgos de COVID-19, y considera a los trabajadores definidos como "personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección".	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
4.2	Los trabajadores están informados de los riesgos asociados a las labores que realizan incluyendo los riesgos asociados al COVID-19, las medidas preventivas que ha determinado la empresa adoptar y los métodos de trabajo correcto incorporando las medidas de higiene que deben ser implementadas para prevenir o controlar el contagio. En este punto, es esencial que se prescriba el lavado de manos con jabón para prevenir el contagio del COVID-19 y se expliciten medidas de higiene personal tales como: - Mantener distancia social de 1 metro - Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos - No compartir artículos de higiene personal - No compartir los EPP Evitar saludos con contacto físico	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			

Las fuentes de información para la confección de las fichas de fiscalización corresponden a:

- **"Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID -19" del Ord.B1 N° 1086 del 07 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.**
- **"Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19 (excluidos los establecimientos de salud)" del Ministerio de Salud.**

"Protocolo de manejos de contactos de casos COVID Fase 4" del Ministerio de Salud

ANEXO N° 6

LISTA DE CHEQUEO MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 PARA CENTRO DE TRABAJO EN COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA (Supermercado y Grandes Tiendas)						
N° 1	Materia **Medidas de Higiene en los Lugares de Trabajo y Ambientes Comunes**	Código Infraccional	Verificación cumplimiento	Si	No	N/C
1.1	Cuenta el lugar de trabajo con agua potable y jabón para el lavado de manos.	1149-a 1152-d	Presencial Se Aplica Suspensión faena			
1.2	Se facilita a los trabajadores(as) el lavado de manos frecuente con agua y jabón, independiente del uso de guantes o alcohol gel a disposición. La frecuencia está en función a: – N° de clientes que atienda – Cantidad de mercadería que manipula Manipulación de dinero u otro medio de pago.	1153-d	Presencial			
1.3	Cuentan los trabajadores con un sistema higiénico desechable para el secado de manos (ejemplo papel que se deseche)	1152-d	Presencial			
1.4	Disponen de alcohol gel permanentemente para los trabajadores que se ven limitados al lavado de manos frecuente	1127-a	Presencial			
1.5	Se dispone de basurero con tapa para la eliminación de mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes.	1127-a	Presencial			
1.6	Cuenta el lugar de trabajo con ventilación, sea natural u otra. (Los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación)	1160-a	Presencial			
1.7	Se mantiene distancia social de 1 metro entre las personas (trabajadores propios o contratistas), en comedor y/o casino, vestidores, servicios higiénicos colectivos, lugar de descanso o esparcimiento (en caso de existir), control de ingreso/ salida de las instalaciones del centro de trabajo, espera ingreso ascensor	1127-a	Presencial			
1.8	Se encuentra(n) limpio(s) los lugares trabajo con mayor exposición (ejemplo: cajeras, atención de cliente, guardias de seguridad, reponedores, personal de aseo, etc.)	1148-a	Presencial			
1.9	Casino y comedor se encuentran limpios y desinfectados	1157-b	Presencial			
1.10	Los baños se encuentran limpios y desinfectados con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales	1152-b	Presencial			
1.11	Se implementan medidas de control al interior de los lugares de trabajo tendientes a protegar del contagio del COVID-19. Nota: Conforme lo establece la Autoridad Sanitaria, los túneles sanitarios o rociadores NO son medidas de control que puedan ser utilizadas directamente en las personas. (*)	1127-a	Presencial Suspender uso de túnel			
N° 2	Materia **Medidas de Protección a las Personas y Colectivas Específicas**	Código Infraccional	Verificación cumplimiento	Si	No	N/C
2.1	Cuentan **todos** los trabajadores con **mascarillas** (**) en lugares cerrados, donde laboren 10 o más personas (trabajadores propios o contratistas, proveedores y/o clientes).	1127-a	Presencial Aplicaría Suspensión faena			

2.2	Cuenta con señalización la ruta de ingreso y salida de los trabajadores del local comercial, considerando que existen uno o varios accesos a los espacios de trabajo.	1163-d	Presencial / remota			
2.3	La señalización de la ruta de entrada de ingreso y salida de los trabajadores permanece en buenas condiciones durante el periodo de pandemia.	1163-d	Presencial / remota			
2.4	Cuenta con señalización visible de distanciamiento de seguridad de, al menos, 1 metro en el piso (mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible), con el fin de proteger al trabajador de un contagio por COVID-19 debido al contacto con usuarios/clientes.	1163-d	Presencial / remota			
2.5	En lugares donde se encuentren 10 o más personas (trabajadores y/o clientes), cuenta con señalización de la obligación del uso de mascarilla.	1163-d	Presencial / remota			
2.6	Cuenta el lugar de trabajo con señalización del riesgo de contagio de COVID-19 indicándose el cubrir boca y nariz al toser o estornudar	1163-d	Presencial / remota			
2.7	Se desinfectan las superficies de contacto frecuente, con el fin de proteger al trabajador de un contagio por COVID-19 debido al contacto con usuarios/clientes: De forma especial, se debe verificar la desinfección de los siguientes lugares, artefactos o elementos: - Mesón de atención trabajadores/clientes - Caja de pago y/o máquinas de pago (crédito o débito) - Carros y canastos (en especial las manillas de estos dispositivos y otras superficies de contacto). - Manillas de las puertas de entrada - Pasamanos de las vías de acceso - Manillas de los refrigeradores y congeladores - Ascensores y los botones de llamada, etc. - Paneles digitales de las pesas - Vitrinas de carne, rotiserías, alimentos preparados, otros - Zonas de autoservicio o Llaves de lavamanos y WC Cualquier otra superficie de contacto frecuente.	1148-a	Presencial			
2.8	Instalar barreras físicas que impidan el paso de gotitas, como láminas de plástico, entre el personal que atiende y el público.	1162-a	Presencial			
N° 3	**Materia Procedimiento de Trabajo Seguro**	**Código Infraccional**	**Verificación cumplimiento**	**Si**	**No**	**N/C**
3.1	La empresa evaluó los riesgos de COVID-19, y considera a los trabajadores definidos como "personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección".	1127-c (empresa en general) 1137-c. (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			

3.2	Cuenta con un procedimiento de trabajo seguro ante COVID 19, que considere lo siguiente: - Caso de toser o estornudar se debe cubrir la boca y nariz con antebrazo o pañuelo desechable y no reutilizar este último. - Evitar tocar su nariz, boca y ojos y los medios entregados por la empresa para que esto no se produzca. - Evitar el contacto físico al saludar, compartir artículos de higiene personal y de alimentación, compartir los elementos de protección personal. - en caso de trabajadores (propios o terceros) de presentar síntomas como temperatura superior a 37, 8º, tos, dificultad para respirar (a diferencia de un resfriado), dolor de cabeza, dolor de garganta Adoptando medidas como establecer horarios laborales de ingreso y salida diferidos, al igual para la colación y duchas.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
3.3	Cuenta con un procedimiento de limpieza, desinfección y eliminación de desechos en el centro de trabajo que considere: los puestos de trabajo, máquinas y herramientas, utensilios y lugares de uso común en el centro de trabajo y que se realice a lo menos, al inicio y término del turno de trabajo.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
3.4	Todos los trabajadores fueron capacitados respecto a los riesgos de COVID 19, medidas preventivas, y disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel, u otro).	1131-a	Remota			
3.5	Se controlan las medidas adoptadas por la empresa para evitar el contagio de COVID-19 en el centro de trabajo.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
3.6	Los químicos desinfectantes utilizados son los indicados en el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES – COVID-19	1163-a	Presencial / remota			
3.7	Los trabajadores que realizan la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, máquinas y herramientas, utensilios y lugares de uso común en el centro de trabajo utilizan a lo menos pechera (desechable o reutilizable), protección ocular, guantes manga larga para labores de aseo desechables o reutilizables (no quirúrgicos)	1173-a	Presencial / remota			
N° 4	**Materia Procedimiento de Trabajo Seguro para casos COVID-19**	**Código Infraccional**	**Verificación Cumplimiento**	**SI**	**No**	**N/C**
4.1	Cuenta con un procedimiento de trabajo seguro respecto de COVID-19 establece las medidas a implementar en caso de un trabajador (propio o tercero) confirmado con COVID-19 o contactos de alto riesgo (estrechos) o bajo riesgo	1127-c (empresa en general) 1137-c	Remota (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)			

4.2	Cuenta con un procedimiento de trabajo seguro respecto COVID-19 considera la reincorporación de trabajadores recuperados.	1127-c (empresa en general) 1137-c	Remota (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)			
4.3	En casos de trabajadores confirmados COVID-19 la empresa ha tomado medidas de contención emocional al(los) trabajador(es) afectados como a aquellos que componen su entorno laboral debido al miedo y ansiedad que esto puede causar	1127-a	Remota			
4.4	Cuenta con un procedimiento de limpieza, desinfección considera su aplicación a los lugares de trabajo donde laboraron trabajadores que fueron confirmados o sospechosos de COVID-19	1127-c (empresa en general) 1137-c	Remota (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)			

(*) Ord. B32 N°133 del 20.04.2020 de la Subsecretaria de Salud Pública
(**) Res. Ex. N° 282 del 16.04.2020 del Ministerio de Salud "Dispone Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares que Indica" https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/04/1752570.pdf

Las fuentes de información para la confección de las fichas de fiscalización corresponden a:

- **"Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID -19" del Ord.B1 N° 1086 del 07 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.**
- **"Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19 (excluidos los establecimientos de salud)" del Ministerio de Salud.**
- **"Protocolo de manejos de contactos de casos COVID Fase 4" del Ministerio de Salud**
- **"Protocolo de Manejo y Prevención ante COVID-19 en Sector Comercio", del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.**
- **"Protección de Prevención y Control en el Funcionamiento de Supermercados en el Contexto de la Pandemia COVID-19 en su Fase IV", del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.**

ANEXO Nº 7

LISTA DE CHEQUEO MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO PARA TRASLADO DE TRABAJADORES OTORGADO POR LA EMPRESA						
N°	Materia	Código Infraccional	Verificación Cumplimiento	Si	No	NC
1	El puesto de trabajo del conductor permite el distanciamiento social de, al menos, 1 metro de los trabajadores trasladados.	1163-a	Presencial			
2	El conductor cuenta con mascarilla	1127-a	Presencial			
3	Todos los trabajadores que utilizan el transporte privado usan mascarilla.	1127-a	Presencial			
4	Todos los trabajadores que utilizan el transporte privado van sentados y no de pie.	1127-a	Presencial			
5	Al vehículo se le realiza la desinfección al término del recorrido realizado de traslado trabajadores (revisar registro número de desinfección versus número de recorrido).	1148-a	Presencial / remota			
6	La empresa evaluó los riesgos de COVID-19 respecto de los trabajadores definidos como "personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección" y trabajadoras embarazadas.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
7	Cuenta con un procedimiento de traslado seguro de trabajadores ante COVID 19, y de Limpieza y Desinfección.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
8	La desinfección del vehículo es realizada por personal capacitado para dicha función.	1131-a	Remota			
9	El trabajador/es que realizan la desinfección le fueron entregados a los menos los siguientes EPP: guantes desechables o reutilizables y guantes resistentes, impermeables, manga larga (no quirúrgicos), y protección respiratoria.	1173-a	Remota			

Las fuentes de información para la confección de las fichas de fiscalización corresponden a:

- "Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID -19" del Ord.B1 N° 1086 del 07 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.
- "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes COVID-19 (excluidos los establecimientos de salud)" del Ministerio de Salud.
- "Protocolo de manejos de contactos de casos COVID Fase 4" del Ministerio de Salud

ANEXO Nº 8
PROTECCIÓN DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

N°	Materia	Código Infraccional	Verificación cumplimiento	Si	No	N/C
1	Existe coordinación respecto del riesgo de COVID-19 entre la empresa principal y las empresas contratistas y subcontratistas en materias de seguridad y salud en el trabajo, con relación a: - Información de los riesgos de COVID-19. - Contar con insumos de higiene - Medidas administrativas, tales como turnos de trabajo, horarios de colación diferida, horarios para el uso de duchas diferidas.	1311-c	Presencial/ Remota			
2	La empresa principal vigila el cumplimiento de las empresas contratistas y subcontratistas respecto de las normativas de seguridad y salud laboral en materia de COVID-19, a partir de su Sistema de Gestión de SST, estableciendo los mecanismos para que las empresas contratistas y subcontratistas protejan de forma eficaz la vida y salud de los trabajadores	1307-b	Presencial/ Remota			
3	En caso de no tener la obligación de contar la empresa con Sistema de Gestión, ésta vela por mantener los lugares de trabajo en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos directos suyos o terceros contratistas que realizan actividades para ella.	1142-b	Presencial/ Remota			

ANEXO N°9

CASO CONFIRMADO Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CONTACTOS

Los casos confirmados corresponden a casos sospechosos que en el análisis del laboratorio por PCR para COVID-19 resultó "positivo".

Los contactos son aquellas personas asintomáticas que estuvieron en la cercanía de un paciente COVID-19 confirmado, establecido en el "Protocolo de Contactos de Casos COVID-19, Fase 4" versión 2 del 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.

La clasificación de Contactos se segrega en "contacto alto riesgo" y "contacto bajo riego", según el siguiente detalle:

A. **Contacto de alto riesgo**

Corresponde a:

1. Personas que brindaron atención de salud directa a casos confirmados de COVID-19 sin uso de equipo de protección personal (EPP).
2. Contacto estrecho: Una persona en contacto con un caso confirmado de COVID-19, desde el inicio del período sintomático hasta después de haber sido de alta según los criterios vigentes:
   - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
   - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios.
   - Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
   - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.
3. Viajeros provenientes del extranjero, independiente del país de origen, se manejarán como contacto de alto riesgo.

Los contactos de alto riesgo deben realizar cuarentena en su domicilio por 14 días desde la fecha del último contacto de alto riesgo con el caso confirmado. Se aplicarán medidas de seguimiento telefónico por parte de la Autoridad Sanitaria, para verificar cumplimiento de las medidas de aislamiento domiciliario y monitoreo de signos y síntomas de COVID-19. Egresarán del seguimiento los contactos de alto riesgo que hayan cumplido el periodo de 14 días de aislamiento domiciliario y que no hayan desarrollado sintomatología.

B. **Contactos de bajo riesgo**

Corresponde a:

1. Personas que fueron contactos de caso confirmado o sospechoso de COVID-19 y que no cumplen los criterios explicitados anteriormente.
2. Los contactos de bajo riesgo deben seguir medidas generales de higiene y distanciamiento social, sin necesidad de aislamiento domiciliario, estas son:

- Distanciamiento social: Mantener una separación física de al menos un metro de distancia., no tener contacto físico al saludar o despedir, no pueden estar con personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección (detallado en el punto B).
- Evitar en lo posibles actividades presenciales.
- No debe compartir artículos de higiene personal, ni de alimentación
- Realizar higiene de manos frecuente y en caso de estornudar o toser, cubrirse la nariz y boca con pañuelo desechable o el antebrazo.
- Realizar automonitoreo de síntomas sugerentes de infección respiratoria, tales como fiebre 37.8 °, tos y disnea (dificultades al respirar).

ANEXO N°10

LISTA DE CHEQUEO MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 PARA CENTRO DE TRABAJO ASPECTOS GENERALES						
N°1	**Materia Medidas de Higiene en los Lugares de Trabajo y Ambientes Comunes**	**Código Infraccional**	**Verificación Cumplimiento**	**Si**	**No**	**NC**
1.1.	Cuenta el lugar de trabajo con agua potable y jabón para el lavado de manos.	1149-a 1152-d	Presencial Se Aplica Suspensión faena			
1.2.	Se facilita a los trabajadores(as) el lavado de manos frecuente con agua y jabón, independiente del uso de guantes o alcohol gel a disposición.	1153-d	Presencial			
1.3	Cuentan los trabajadores con un sistema higiénico desechable para el secado de manos (ejemplo papel que se deseche)	1152-d	Presencial			
1.4	Disponen de alcohol gel permanentemente para los trabajadores que se ven limitados al lavado de manos frecuente	1127-a	Presencial			
1.5	Se dispone de basurero con tapa para la eliminación de mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes.	1127-a	Presencial			
1.6	Cuenta el lugar de trabajo con ventilación, sea natural u otra. (Los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación)	1160-a	Presencial			
1.7	Se mantiene distancia social de 1 metro entre las personas (trabajadores propios o contratistas), en comedor y/o casino, vestidores, servicios higiénicos colectivos, lugar de descanso o esparcimiento (en caso de existir), control de ingreso/ salida de las instalaciones del centro de trabajo, espera ingreso ascensor	1127-a	Presencial			
1.8	Se encuentra(n) limpio(s) los lugares trabajo	1148-a	Presencial			
1.9	Casino y comedor se encuentran limpios y desinfectados	1157-b	Presencial			
1.10	Los baños se encuentran limpios y desinfectados con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales	1152-b	Presencial			
1.11	Se implementan medidas de control al interior de los lugares de trabajo tendientes a proteger del contagio del COVID-19. Nota: Conforme lo establece la Autoridad Sanitaria, los túneles sanitarios o rociadores NO son medidas de control que puedan ser utilizadas directamente en las personas. (*)	1127-a	Presencial Suspender uso de túnel			
N°2	**Materia Medidas de Protección a las Personas y Colectivas Específicas**	**Código Infraccional**	**Verificación Cumplimiento**	**Si**	**No**	**NC**
2.1	Cuentan **todos** los trabajadores con **mascarillas (**)** en lugares cerrados, donde laboren 10 o más personas (trabajadores propios o contratistas, proveedores y/o clientes).	1127-a	Presencial Aplicarla Suspensión faena			
2.2	Cuenta con señalización la ruta de ingreso y salida de los trabajadores al centro de trabajo, considerando que existen uno o varios accesos a los espacios de trabajo.	1163-d	Presencial / remota			
2.3	La señalización de la ruta de entrada de ingreso y salida de los trabajadores permanece en buenas condiciones durante el periodo de pandemia.	1163-d	Presencial / remota			
2.4	En lugares donde se encuentren 10 o más personas (trabajadores), cuenta con señalización de la obligación del uso de mascarilla.	1163-d	Presencial / remota			
2.5	Cuenta el lugar de trabajo con señalización del riesgo de contagio de COVID-19 indicándose el cubrir boca y nariz al toser o estornudar	1163-d	Presencial / remota			

2.7	Se desinfectan las superficies de contacto frecuente, con el fin de proteger al trabajador de un contagio por COVID-19. De forma especial, se debe verificar la desinfección de los siguientes lugares, artefactos o elementos: - Manillas de las puertas de entrada - Pasamanos de las vías de acceso - Ascensores y los botones de llamada, etc. - Llaves de lavamanos y WC - Manillas de los refrigeradores y congeladores - Cualquier otra superficie de contacto frecuente.	1146-a	Presencial			
N°3	**Materia Procedimiento de Trabajo Seguro**	**Código Infraccional**	**Verificación cumplimiento**	**Si**	**No**	**NC**
3.1	La empresa evaluó los riesgos de COVID-19, y considera a los trabajadores definidos como "personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección".	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
3.2	Cuenta con un procedimiento de trabajo seguro ante COVID 19, que considere lo siguiente: - Caso de toser o estornudar se debe cubrir la boca y nariz con antebrazo o pañuelo desechable y no reutilizar este último. - Evitar tocar su nariz, boca y ojos y los medios entregados por la empresa para que esto no se produzca. - Evitar el contacto físico al saludar, compartir artículos de higiene personal y de alimentación, compartir los elementos de protección personal. - en caso de trabajadores (propios o terceros) de presentar síntomas como temperatura superior a 37, 8°, tos, dificultad para respirar (a diferencia de un resfriado), dolor de cabeza, dolor de garganta - Adoptando medidas como establecer horarios laborales de ingreso y salida diferidos, al igual para la colación y duchas.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
3.3	Cuenta con un procedimiento de limpieza, desinfección y eliminación de desechos en el centro de trabajo que considere: los puestos de trabajo, máquinas y herramientas, utensilios y lugares de uso común en el centro de trabajo y que se realice a lo menos, al inicio y término del turno de trabajo.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			
3.4	Todos los trabajadores fueron informados respecto a los riesgos de COVID 19, medidas preventivas, método de trabajo correcto y disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel, u otro).	1131-a	Remota			
3.5	Se controlan las medidas adoptadas por la empresa para evitar el contagio de COVID-19 en el centro de trabajo.	1127-c (empresa en general) 1137-c (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)	Remota			

3.6	Los químicos desinfectantes utilizados son los indicados en el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBIENTES – COVID-19 (detallado en Circular N.° 27 de fecha 09.04.2020 Punto IV "Materias a Fiscalizar" N.° 4)	1163-a	Presencial / remota			
3.7	Los trabajadores que realizan la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, máquinas y herramientas, utensilios y lugares de uso común en el centro de trabajo utilizan a lo menos pechera (desechable o reutilizable), protección ocular, guantes manga larga para labores de aseo desechables o reutilizables (no quirúrgicos)	1173-a	Presencial / remota			
N°4	**Materia Procedimiento de Trabajo Seguro para casos COVID-19**	**Código Infraccional**	**Verificación cumplimiento**	**Si**	**No**	
4.1	Cuenta con un procedimiento de trabajo seguro respecto de COVID-19 establece las medidas a implementar en caso de un trabajador (propio o tercero) confirmado con COVID-19 o contactos de alto riesgo (estrechos) o bajo riesgo	1127-c (empresa en general) 1137-c	Remota (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)			
4.2	Cuenta con un procedimiento de trabajo seguro respecto COVID-19 considera la reincorporación de trabajadores recuperados.	1127-c (empresa en general) 1137-c	Remota (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)			
4.3	En casos de trabajadores confirmados COVID-19 la empresa ha tomado medidas de contención emocional al(los) trabajador(es) afectados como a aquellos que componen su entorno laboral debido al miedo y ansiedad que esto puede causar	1127-a	Remota			
4.4	Cuenta con un procedimiento de limpieza, desinfección considera su aplicación a los lugares de trabajo donde laboraron trabajadores que fueron confirmados o sospechosos de COVID-19	1127-c (empresa en general) 1137-c	Remota (en caso de contar con Departamento de Prevención de Riesgos)			